

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Contrato No.	C-MS-CD-061-2023	Fecha:	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SOCOTÁ		
Nit:	800.026.911-1		
Contratista:	MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO		
Identificación	No.1.052.407.441 de Duitama		
Contacto:	Email: camilanitolat@gmail.com Celular: 3214299514 Dirección: Carrera 34 # 20 a 38 Duitama Boyacá		
Valor:	DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.550.000)		
Plazo:	El término de duración del contrato será de UN (1) mes Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Objeto.	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO"		

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM EUSEBIO CORREA DURÁN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4'255.635 de Socotá, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOCOTÁ - BOYACÁ con NIT. **800.026.911-1** en uso de las facultades y funciones y como consta en el Acta de posesión de fecha 13 de Diciembre de 2019, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Socotá - Boyacá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **MUNICIPIO DE SOCOTA - CONTRATANTE** por una parte; y por la otra MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO, Identificado con cédula de ciudadanía No.1.052.407.441 de Duitama, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones, **1).** Por medio del presente escrito **LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, En atención a lo consagrado en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 DEL DCTO 1082 DE 2015, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un, CONTRATO DE APOYO A LA GESTION CUYO OBJETO SERA: PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO" **3).** Que la secretaria de donde nace la presente necesidad Certifica que realizo el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 de 2021 del 08 de abril de 2021. **4).** Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **5).** Que consagra el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo **6).** Que la Secretaria general y de gobierno del Municipio de SOCOTÁ necesita contar con un perfil que tenga conocimiento en el área del derecho que tenga el conocimiento e idoneidad, para el apoyo jurídico interno de dicha dependencia, al igual que proyectar las respectivas documentos, derechos de petición, y contestaciones que nazcan en la actividad contractual que se requiera en esta. **7).** Que la administración municipal del municipio de



Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Socotá, requiere una persona para el respectivo objeto contractual en mención, para lo cual se hace imprescindible, contar con una persona con conocimiento en El área del derecho para apoyar la secretaria general y de gobierno en los diferentes temas jurídicos internos, como también actividades que se soliciten. **8).** Que la secretaria General y de Gobierno del municipio de Socotá, requiere de un perfil que tenga conocimiento en derecho, que con este fin pueda prestar sus servicios para dar contestaciones a los diferentes órganos de control, como apoyar a la secretaria general y de gobierno en la asistencia para las diferentes actividades de la secretaria general y de gobierno **9).** Que la secretaria general y de Gobierno del municipio de Socotá, requiere de apoyo, acompañamiento y manejo del archivo interno de dicha secretaria en forma conjunta, ya que esta solo cuenta con la secretaria general y de gobierno. **10).** Es por todo lo anterior que el municipio de Socotá con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral ° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que satisfagan la necesidad planteada. **11).** El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "POR EL PUEBLO CAMPESINO, así:

Línea Estratégica	POR SOCOTÁ UN MUNICIPIO CAMPESINO CON SEGURIDAD Y BUEN GOBIERNO
Sector	JUSTICIA Y SEGURIDAD
Programa	POR EL PUEBLO SOCOTENSE CON JUSTICIA Y SEGURIDAD.
Meta	ACOMPANIAMIENTO JURIDICO Y LEGAL A TEMAS DE LA DEPENDENCIA DE SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO Y DEMAS PRETENCIONES A PRESENTARCE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD SOCOTENCE.

12). Así mismo se hizo la respectiva actualización en el Plan Anual de Adquisiciones el cual se encuentra en el mismo como objeto. "PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO" **13).** El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "POR EL PUEBLO CAMPESINO, que las partes acuerdan las siguientes.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO"
2). Valor	El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.550.000) que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
3). Forma de pago.	El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante (1) ACTA PARCIAL MENSUAL POR EL VALOR DE UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.700.000) y UN PAGO FINAL correspondiente a acta de liquidación por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$850.000) , el valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



	<p>pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.</p> <p>Serán de exclusiva responsabilidad del contratista los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor en su oferta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.</p> <p>Para efecto del señalamiento del precio ofertado, el contratista deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarias para la fijación de la propuesta económica. La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante actas parciales.</p> <p>El anterior valor se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento de las actividades encomendadas por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.</p> <p>PARÁGRAFO: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la secretaria de Planeación</p>		
4). Sujeción a las apropiaciones presupuestales.	Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO DE SOCOTÁ , en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.		
	No.	Rubro	Valor.
	DIS 2023110010	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA 4599031 GOBIERNO TERRITORIAL FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL	(\$2.550.000)
5) Plazo de ejecución y vigencia del contrato.	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será DE UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO. - Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a realizar la publicación en la plataforma SECOP. DE FORMA INMEDIATA; conforme lo establece el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, todos los documentos deben publicarse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p>		
6) Lugar de Ejecución.	Las actividades se ejecutarán en el municipio de Socotá del Departamento de Boyacá		

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



7) Obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad del municipio y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. El contratista deberá presentar los informes mensuales parciales los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en los documentos precontractuales como estudios previos y propuesta los cuales hacen parte integral del presente contrato
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
10. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia.
11. cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, **Decreto 1072 del 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista** en especial, las siguientes: ...(2). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (5). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Rendir al supervisor, informe mensual sobre la ejecución del contrato y realizar el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos de la Ley 789 de 2002, artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, cancelando durante la ejecución del contrato al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos como ingreso base de cotización el equivalente al 40% de los honorarios facturados mensualmente
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.



Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



15. **CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE SOCOTÁ BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal.
16. Los elementos necesarios para la prestación del servicio y demás elementos necesarios deberán ser suministrados y prestados por el contratista.
17. El contratista se compromete junto con el supervisor a anexar a la carpeta física del expediente contractual que reposa en la secretaría de planeación los documentos que surjan durante la ejecución del contrato como actas parciales, suspensiones, reinicios, modificaciones, actas de comité a más tardar a la primera hora hábil del tercer (3) día, contado a partir de su suscripción para publicarlo dentro del término oportuno y legal al SECOP.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en los diferentes temas jurídicos internos que se adelanten dentro de la secretaria general y de Gobierno.
2. Apoyar en el proceso de gestión documental de la secretaria general y de Gobierno del municipio de Socotá
3. Proyectar lo referente a oficios, actas, informes, correos y demás documentos que sean requeridos de manera interna por las demás dependencias.
4. Realizar, notificación y actas del comité de orden público, comité de justicia transicional y sus subcomités, comité de discapacidad y consejos de seguridad que se tramitan en la secretaria general y de gobierno.
5. Realizar el análisis jurídico de los oficios y/o quejas que sean de conocimiento por la secretaria general y de gobierno
6. Proyectar requerimientos y dar respuesta a solicitudes emanadas por la A.N.M en temas mineros.
7. Realizar acompañamiento, como también respectivo asesoramiento a las diferentes J.A.C que se encuentran en respectivo trámite de postulación ante la secretaria de gobierno y acción comunal departamental.
8. Acompañamiento a las diferentes actividades desarrolladas en la ejecución de los procesos contractuales y demás, a cargo del secretario general y de gobierno.
9. Custodiar y manejar el archivo documental de la dependencia.
10. Realizar un informe de actividades mensual.
11. Realizar los correspondientes pagos a la seguridad social.
12. Las demás que le asigne el alcalde Municipal o el secretario general y de Gobierno.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



	<p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</p> <p>En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor
8) Garantía:	<p>En virtud de lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 inciso 5 el cual reza: "... las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía que se refiere la ley..." y de conformidad a lo señalado en el decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5 que señala <i>"no obligatoriedad de garantías en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del decreto citado dice que no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"</i>.</p> <p>La entidad se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto en el presente se señala el perfil del futuro contratista y se ha supeditado el pago al informe que debe presentar al supervisor respecto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista por lo tanto la administración determina no exigir la póliza única de cumplimiento para el contrato que se pretende celebrar además Por la cuantía del contrato, la ejecución del mismo y la forma de pago la administración municipal en estudios previos análisis del riesgo contractual no se ve la necesidad de constituir garantía.</p>
9) Supervisión.	<p>El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de:</p> <p>Nombre del funcionario: - YEIMY CATALINE BLANCO LOPEZ</p> <p>Cargo: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO</p> <p>Identificación: 46.458.248</p> <p>Quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c).</p>

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la secretaria Sectorial, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al representante legal del municipio, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al representante legal del municipio de Socotá con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2).** **CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO DE SOCOTÁ**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3).** **CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. **c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO DE SOCOTÁ** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde

10) Cuenta bancaria:

Ahorros

X

Corriente

Nº

262-596651-82

BANCO
:

BANCOLOM
BIA

11) indemnidad.

El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE SOCOTÁ** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



	de las obligaciones laborales que el (la) CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
12) Caso Fortuito y fuerza mayor.	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
13) Riesgos.	El Municipio y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
14) Multas.	El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SOCOTÁ para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) CONTRATISTA , el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO DE SOCOTÁ podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15) Penal Pecuniaria.	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO DE SOCOTÁ podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE SOCOTÁ por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - El (la) CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO DE SOCOTÁ a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única
16) Caducidad.	EL MUNICIPIO DE SOCOTÁ podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el (la) CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) CONTRATISTA . c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) CONTRATISTA . Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



	prestaciones a cargo de las partes
17). Relación Laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO DE SOCOTÁ se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) CONTRATISTA .
18) Independencia.	INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA: El (La) CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SOCOTÁ, y en consecuencia, el (la) CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El (la) CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE SOCOTÁ , ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
19). Modificación, interpretación, terminación Unilateral.	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993
20) Solución Directa de Controversias Contractuales.	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción
21) Inhabilidades e Incompatibilidades	EL (LA) CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El (la) CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. PARÁGRAFO II- El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado.
22) Responsabilidad del Contratista	El contratista será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO DE SOCOTÁ o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley
23). Cesión y Subcontratos.	El I(la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica.

Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



24. Perfeccionamiento y ejecución.	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio.
25). Suspensión del Contrato.	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO DE SOCOTÁ , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
26. Causales de Terminación.	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993, c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO I.- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes
27) liquidación.	De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación.
28). Documentos.	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a). Disponibilidad presupuestal. b). Estudio Previo. c). Registro presupuestal. d). El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. e). Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f). La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g). La designación de supervisión. h). Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. i). Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes
29) Régimen Legal.	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015.



Alcaldía de Socotá

2020 - 2023

NIT: 800.026.911-1

"Por el pueblo campesino"



30)

Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Socotá, en la Carrera 3 N° 2-78 o al correo electrónico alcaldia@socota-boyaca.gov.co, ii) Al Contratista, MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO en el correo electrónico - Email: camilanitolat@gmail.com Celular: 321429951 Dirección: Carrera 34 # 20 a 38 Duitama Boyacá

POR ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOCOTA


WILLIAM EUSEBIO CORREA DURÁN
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA


MARIA CAMILA NITOLA TIBAMOSO
No.1.052.407.441 de Duitama
Contratista

Elaboró. YEIMY CATALINE BLANCO LOPEZ

SECRETARIA GENERA Y DE GOBIERNO